



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXV

Viernes 18 de diciembre de 1970

Núm. 151

GOBIERNO CIVIL

Sección de COORDINACION Y RELACIONES PUBLICAS

CIRCULAR NÚM. 118

Orden Ministerial de 21 de noviembre del año actual, aprobatoria de la clasificación de las Vías Pecuarias, existentes en el término municipal de Cobos de Cerrato

“Visto el expediente seguido para la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Cobos de Cerrato, provincia de Palencia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12.º del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería, e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

PRIMERO.—Aprobar la clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Cobos de Cerrato, provincia de Palencia, por la que se declara existen las siguientes:

Vías Pecuarias necesarias

CAÑADA REAL BURGALESA.—Anchura 75,22 metros.

VEREDA DEL CAMINO REAL O DE PAMPLIEGA.—Anchura 20,89 metros, corres-

pondiendo a este término la mitad de dicha anchura.

VEREDA DE SAN MIGUEL. — Anchura 20,89 metros.

DESCANSADERO - ABREVADERO DE SEQUILLA.—Superficie 1 Ha.

El recorrido, dirección y demás características de las Vías Pecuarias expresadas, figuran en el Proyecto de Clasificación, redactado por el Perito Agrícola del Estado, don Ricardo López de Merlo, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas, afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho, previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

SEGUNDO.—Esta resolución que se publicará en los “Boletines Oficiales del Estado” y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 17 de diciembre de 1970.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

4190

Administración Central

Jefatura del Estado

DECRETO-LEY 15/1970, de 14 de diciembre por el que se suspende en todo el territorio nacional, y por el plazo de seis meses, la vigencia del artículo 18 del Fuero de los Españoles. (“Boletín Oficial del Estado”, de 15 de diciembre de 1970, número 299).

El Estado de Derecho, instrumento al servicio de la comunidad nacional para la consecución de la paz, no puede, en ningún caso, transformarse en garantía de impunidad de quienes alegando los derechos y libertades establecidos por nuestras Leyes Fundamentales, pretenden ejercerlos en forma abusiva, amparándose en ellos, para, con notorio desprecio de los que en igual medida corresponden también al resto de los españoles, atacar el orden jurídico y la pacífica convivencia de nuestro pueblo, lograda entre treinta años de sosegado trabajo y de continuo esfuerzo.

Es misión insoslayable del Gobierno de la nación asegurar a todos los españoles el legítimo beneficio del orden y la paz interior, utilizando para ello todas las facultades que la Ley le concede, impidiendo, como dice el artículo treinta y tres del Fuero de los Españoles, que el ejercicio de los derechos que en él se reconocen pueda atentar a la unidad espiritual y social de España.

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones contenidas en los artículos treinta y cinco del Fuero de los Españoles y diez, apartado nueve, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y previo acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del

de la Gobernación, en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se suspende en todo el territorio nacional, y por el plazo de seis meses, la vigencia del artículo dieciocho del Fuero de los Españoles.

Artículo segundo.—El Ministro de la Gobernación, adoptará las medidas en cada caso más adecuadas, conforme a la legislación vigente.

Artículo tercero.—El presente Decreto-ley, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y de él se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Tomás Garricano Goñi.

4183

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Concurso para adquisición de una máquina de coser libros

A los efectos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace saber, que el pliego de condiciones, tanto técnicas como económico administrativas, que ha de regir en el concurso para adquisición de una máquina cosedora de libros con destino a la Imprenta Provincial, que ha sido aprobado por el Pleno, en sesión de 9 de los corrientes, queda expuesto al público, en la Secretaría de esta Corporación para que, durante el plazo de ocho días, puedan producirse reclamaciones contra el mismo.

Palencia 14 de diciembre de 1970.—El Secretario general, Jesús Rodrigo García.

4174

Diputación Provincial de Palencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se exponen al público, en el Negociado de Obras de la Secretaría de esta Diputación, por un plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones por otro plazo igual, los siguientes proyectos:

"Construcción del camino vecinal de San Martín de Perapertú, por Perapertú, a Valle de Santullán".

"Construcción del camino vecinal de San Cebrián de Mudá, a San Martín de Perapertú".

"Terminación (tercera fase), de la construcción del camino vecinal de Salcedillo al límite de provincia".

Palencia 15 de diciembre de 1970.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

4168

DELEGACION DE HACIENDA

CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento y Entidades interesadas en el término municipal de Valle de Cerrato, que con esta fecha, quedan aprobadas las relaciones de Características Catastrales, confeccionadas como consecuencia de los trabajos de Renovación Catastral, sobre Concentración Parcelaria, realizados oportunamente.

Palencia 15 de diciembre de 1970.—El Ingeniero Jefe Provincial, Rafael Ayerbe.

4172

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de VALORIA DEL ALCOR (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 14 de noviembre de 1968:

Primero.—Que con fecha 30 de noviembre de 1970, ha sido aprobado por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el ACUERDO DE CONCENTRACION de la zona de VALORIA DEL ALCOR, una vez introducidas en el Proyecto de concentración las modificaciones pertinentes, en vista de las alegaciones formuladas durante la encuesta del mismo, llevada a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Segundo.—Que este ACUERDO DE CONCENTRACION con los documentos inherentes al mismo, estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.—Que contra este ACUERDO pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación, fundado en alguna de las dos siguientes causas: que no se ajuste a las Bases de concentración o que se hayan infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Los escritos de recurso (original y dos copias de los mismos) deben de presentarse en

la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Palencia (A. Manuel Rivera, 11) o en sus oficinas centrales de Madrid (c. Velázquez, 147), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien habrán de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 14 de diciembre de 1970.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

4179

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de MAZUECOS DE VALDEGINATE (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 27 de febrero de 1969, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, a partir de la publicación de este aviso y a título provisional, se realizará la entrega de la posesión de aquellas fincas de reemplazo que en la pasada campaña agrícola estuvieron sembradas de cereales. Siendo ésta la primera entrega.

De conformidad con el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días siguientes a esta fecha, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

Palencia 14 de diciembre de 1970.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

4180

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Sección de Minas

Anuncio de las operaciones y reconocimiento, deslinde y en su caso, demarcación del permiso de investigación nombrado "León Este", número 13.553, que empezará a practicar el personal facultativo de la Sección de Minas de León, a partir del día 28 de enero de 1971.

Nombre: León Este, número 13.553 de León, 3.093 de Palencia y sin número de Santander.

Hectáreas, 136.800.

Mineral: Hierro.

Punto de partida: El pilón del kilómetro 384 de la carretera nacional de Adanero a Gijón y designación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 27-5-69.

Términos municipales: Rodiezma, Cármes, Valdeteja, Valdelugueros, Vegamián, Puebla de Lillo, Maraña, Acebedo, Riaño y otros de la provincia de León.

Aller de la provincia de Oviedo.

Pasaguero, Cabezón de Liébana, Vega de Liébana, Camaleño de la provincia de Santander.

Resoba, Lores, Alba de los Cardaños, Redondo y San Salvador de Cantamuda, de la provincia de Palencia.

Peticionario: "Mitiemar, S. A.", (Antonio Manura, 16, Madrid).

Representante en la capital de León: Don José Morán Menéndez (Fuero, número 7).

Minas y permisos colindantes o próximos: La Africana, número 8.650, de Carboña, S. A.; El Consuelo, número 11.181 y otras de don Manuel Pablos Pérez; coto Valle, número 11.713 y o tras de don Antonio Valle Menéndez; Villamanán, número 13.329 y otras de don José Ramón López y otros; San Antonio, número 9.950 y otras de don Gonzalo Gosálvez; La Polar, número 12.836 y otras de don Fafael Fontaneda; Fuente de Paz, número 13.223, del Ayuntamiento de Boñar; Fenapro, 7.º, número 13.357; Fenapro 13, número 13.446 y los demás de este nombre y zona de don Manuel Lázaro Rodríguez Martínez; San Andrés, número 8.081 y otros de la Sección Española de Talcos, S. A.; María Teresa, número 11.214 y otra de don Félix Población Población; Carmina, número 12.057 y otras de Minas de Terna, S. A.; María Soledad, número 11.487, de don Bernardino Escanciano Prieto; Fernandín, número 12.662 y otras de don Alberto Álvarez Argüelles y las expropiadas por los Embalses del Porma y Riaño, todas de la provincia de León; Meyes y Lis, número 3.076 de San Felices, S. A.; Pilarica, número 2.658, de don Emiliano Cuesta Ortega, de la provincia de Palencia.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 45 del vigente Reglamento General, para el Régimen de la Minería, advirtiéndolo que las operaciones serán otra vez anunciadas, si por cualquier cau-

sa no pudieran dar principio en los días señalados.

Palencia 15 de diciembre de 1970.—El Delegado Provincial, P. D., El Jefe de la Sección de Minas, J. López Mateos.

4175

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Calendario Oficial de Fiestas para el año 1971

En virtud de las facultades conferidas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 25 de enero de 1941, sobre Descanso Dominical, esta Delegación Provincial de Trabajo, ha aprobado el siguiente Calendario Oficial de Fiestas, que para efectos laborales ha de regir en la provincia de su jurisdicción, durante el año 1971:

Festividades no recuperables

1 de enero	Circuncisión del Señor.
6 de enero	Epifanía del Señor.
9 de abril	Viernes Santo.
1 de mayo	San José Artesano.
10 de junio	Corpus Christi.
1 de noviembre	Festividad de Todos los Santos.
25 de diciembre	Natividad del Señor.

Festividades recuperables

19 de marzo	San José.
8 de abril	Jueves Santo (Festivo a partir de las catorce horas).
20 de mayo	La Ascensión del Señor.
29 de junio	San Pedro y San Pablo.
12 de octubre	Fiesta de la Hispanidad.
8 de diciembre	Inmaculada Concepción.

Con independencia de todos los domingos del año, serán fiestas equiparadas a los mismos, las que con anterioridad se han indicado y con el carácter que se han expresado.

Serán también inhábiles, pero sólo dentro del término municipal respectivo, los días en que se celebre una festividad religiosa local que por disposición de la autoridad Eclesiástica, sea de precepto, gozando del carácter de "RECUPERABLE".

Los establecimientos del ramo del comercio de Alimentación y las Peluquerías, quedan autorizados para su apertura, únicamente de las nueve a las trece horas, en las festividades siguientes, cerrando en compensación durante las tardes de los días que asimismo se indican:

1 de mayo.—Día de cierre por compensación, el 6 de mayo.

1 de noviembre.—Día de cierre por compensación, el 4 de noviembre.

26 de diciembre.—Día de cierre por compensación, el 29 de diciembre.

Fiesta Oficial—1 de octubre (Exaltación del Caudillo.—Es fiesta de carácter oficial, pero no a efectos laborales.

Por cada centro y en lugar visible, debe figurar expuesto este Calendario Laboral, se-

llado por esta Delegación de Trabajo, siendo sancionable el incumplimiento de esta obligación y quedando terminantemente prohibida su reproducción, sin expresa autorización.

Todo ello con independencia de las Normas que pudieran publicarse en esta Delegación en su día, sobre las fiestas locales, una vez aprobadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 14 de diciembre de 1970.—El Delegado de Trabajo, Alfonso Vázquez Blanco.

4166

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de instrucción, en funciones del Juzgado número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza de responsabilidad civil, dimanante de diligencias preparatorias, número 9 de 1970, sobre imprudencia, contra Marcelino Gallego Rodríguez, vecino de Villaralbo del Vino (Zamora), en la cual por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, el siguiente vehículo embargado a dicho penado:

Un camión marca Barreiros, matrícula V.-149.503, de 27 HP., volquete, de una carga máxima autorizada de 8.026 kilos. Tasado en DOSCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS.

Se halla depositado en poder del propio penado, en el domicilio indicado.

Dicho vehículo sale a esta segunda subasta, con una reducción del 25 por 100 de su avalúo y para el acto de la misma, que tendrá lugar en este Juzgado el día nueve de enero próximo, a las doce de la mañana, se previene a los licitadores:

Que además de acreditar su personalidad, deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al diez por ciento de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las pujas podrán hacerse en calidad de ceder a terceros; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por el que sale a esta segunda subasta.

Dado en Palencia a quince de diciembre de mil novecientos setenta.—Juan Segoviano Hernández.—El Secretario (ilegible).

4176

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Dionisio Gil García, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Palencia. Certifico: Que en los autos de juicio de

faltas número 786-70, seguidos en este Juzgado y de los que hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA: A once diciembre de mil novecientos setenta. Vistos por el señor Juez municipal, don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas, dimanantes de diligencias previas 276-70, seguidos por lesiones y daños en accidente de circulación contra María del Carmen Conde Baltar, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Francia y como perjudicados, Francisco Alberto Carreño López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Avilés y Manuel González Fernández, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Francia, siendo parte el Ministerio Fiscal; y,

FALLO.—Que debo absolver y absuelvo libremente a la denunciada María del Carmen Conde Baltar, declarando de oficio las costas causadas.

Para notificación de sentencia a las partes, líbrese exhorto al Juzgado municipal de Avilés y cédula de notificación al BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez comarcal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha, doy fe.—El Secretario.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la denunciada María Carmen Conde Baltar, expido y firmo el presente en Palencia a doce de diciembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.—Rubricado.

4167

Administración Municipal

ARCONADA

EDICTO

Solicitada la devolución de fianza por el Depositario de los Fondos Municipales, D. Luciano Narganes Marcos, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de QUINCE DIAS.

Arconada 12 de diciembre de 1970.—El Alcalde, Benito González.

4153

BAÑOS DE CERRATO

Adoptado por el pleno de este Ayuntamiento, la imposición de Contribuciones Especiales, en sesión de 27 de noviembre último, al aprobar el expediente de la construcción del colector de desagüe de la calle Juan Ramón Jiménez, sobre la construcción de arquetas al referido colector, que comprende los requisitos que señala el artículo 39 del Reglamento de las Haciendas Locales y con objeto de dar

cumplimiento a los artículos 40 y siguientes, de dicho Reglamento, el expediente queda expuesto al público, en la Secretaría Municipal, por el espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinado y dentro del mismo y de los ocho días siguientes, presentar ante esta Corporación las reclamaciones pertinentes.

Venta de Baños 10 de diciembre de 1970.—El Alcalde, José Paredes.

4170

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Aprobado por esta Corporación de mi presidencia, proyecto técnico para construir en este término una piscina pública municipal, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de un mes, a los efectos legales pertinentes.

Carrión de los Condes 12 de diciembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

4163

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1970, por medio de transferencia, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pedraza de Campos 11 de diciembre de 1970.—El Alcalde, Claudio Polanco.

4160

SALDAÑA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales y sus tarifas, referentes a las exacciones que se relacionan y que surtirán efecto en el ejercicio de 1971, se hallan expuestos al público los respectivos expedientes, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales, podrán ser examinados y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Derechos y tasas sobre solares sin edificar.

Exacciones que se modifican

Derechos y tasas por la prestación de servicios en el matadero municipal.

Idem íd., sobre puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o terrenos del común.

Idem íd., sobre licencias de construcciones y obras.

Idem íd., sobre los servicios de alcantariado.

Idem íd. sobre limpieza y decoro de fachadas.

Idem íd., sobre recogida de basuras de los domicilios particulares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Saldaña 15 de diciembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

4182

SOTOBAÑADO Y PRIORATO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 28 de noviembre último, el proyecto de obras "saneamiento y abastecimiento de Sotobañado y Priorato", redactado por el Ingeniero de Caminos, don Rodolfo Pérez de Guzmán, queda expuesto al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de un mes, a los efectos prevenidos en el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo.

Sotobañado 14 de diciembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

4173

VILLARMENTERO DE CAMPOS

EDICTO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber, que desde el día siguiente, al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones con arreglo al modelo aprobado, durante los días y horas de oficina, para optar a la subasta arriendo de las fincas rústicas cedidas en precario a este Ayuntamiento, por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, como masa común, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por esta Corporación, acompañando resguardo de haber constituido la fianza provisional.

El pliego de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrán ser examinados.

La apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día hábil, a las TRECE HORAS, en la Casa Consistorial.

Villarmentero de Campos 15 de diciembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

4169